

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ;IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607779695 | Fecha de envío : | 16/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CHAPOMEDIC S.A.C. | Hora de envío : | 17:18:10 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

en el capitulo II solicitan El postor deberá adjuntar ficha técnica, folleto, brochure, catálogos o similares de los bienes a ofertar, emitidas por el fabricante y/o carta del fabricante que sustente de manera clara, y legible el cumplimiento de las especificaciones técnicas, solicitamos al comite de seleccion aceptar tambien ficha técnica, folleto, brochure, catálogos o similares de los bienes a ofertar, emitidas por el fabricante y/o carta del fabricante Y/O DISTRIBUIDOR Y/O POSTOR a fin de que sustente de manera clara, y legible el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para así permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo análisis manifiesta lo siguiente:

Que, el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo. Para ello debe de tenerse en consideración: Los documentos estándar que aprueba el OSCE, Los contenidos mínimos de los documentos del procedimiento señalados en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Información contenida en el expediente de contratación aprobado de acuerdo al Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

En ese sentido, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, en donde indica que de conformidad a las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria y previa opinión técnica de la mencionada dependencia se estableció que no se aceptara, ficha técnica, folleto, brochure, catálogos o similares de los bienes a ofertar, emitidas DEL DISTRIBUIDOR Y/O POSTOR eso con motivo de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantizar la calidad de los bienes a adquirir.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

Ruc/código : 20607779695

Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : CHAPOMEDIC S.A.C.

Hora de envío : 17:18:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

respecto a las características del tacho de plástico , solicitamos al comité de selección nos indiquen la marca que solicitan puesto que esas características solicitadas no son comerciables en el mercado y estaria limitando la participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: al MENCIONAR Y/O INDICAR UNA DETERMINADA MARCA DE LOS BIENES A ADQUIRIR, ESTO CONTRAVENDRÍA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CON EL ESTADO, EL DE LIBERTADA DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, ASIMISMO MENCIONAR UNA DETERMINADA MARCA RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES, QUE PUEDAN OFERTAR DIFERENTES MARCAS DEL MERCADO QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR EL ÁREA USARÍA

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607779695 | Fecha de envío : | 16/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CHAPOMEDIC S.A.C. | Hora de envío : | 17:18:53 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos al Digno Comité de selección puedan solicitar la CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO ¿ CPBA, (copia simple) Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas, extendido por DIGEMID. Deberá estar a nombre de la empresa que se hará cargo del Almacenamiento de los productos (verificable durante inspecciones). En el caso de que se haya contratado los servicios de almacenaje a terceros, deberá presentarse el CBPA a nombre del postor y el CBPA de la empresa contratada acompañado del Contrato del Servicio de Almacenaje que acredite el vínculo contractual entre ambas partes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: NO ES NECESARIO TENER LA CERTIFICACIÓN DE ALMACENAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD, YA QUE LA PRESENTA ADQUISICIÓN DE BIENES ES PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20334140645 | Fecha de envío : | 16/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAS DALHI S.R.L. | Hora de envío : | 20:15:07 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE INDICA PLAZO DE ENTREGA CINCO DIAS CALENDARIOS(05) SIN EMBARGO DENTRO DE LOS REQUERIMIENTO SOLICITAN PRODUCTOS COMO LOS TACHOS Y SACOS DE POLIPROPILENO CON LOGO ESTAMPADOS PERSONALIZADOS DE LA ENTIDAD LOS CUALES SE INDICA QUE EL DISEÑO SERÁ PREVIA COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL RESPETADO COMITE DE SELECCION AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CALENDARIOS DEBIDO A QUE SE TIENE QUE SUMAR AL TIEMPO DE PRODUCCION E INSTALACIÓN DE LOGO PERSONALIZADOS LUEGO DE LA VALIDACIÓN DE LA AREA USUARIA

TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE CONTAR UNA MAYOR PLURARIDAD DE POSTORES, MEJORA EN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 082-2019-EF CAPITULO II REQ ARTÍCULO 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: se dará el plazo de quince (15) días calendarios para la entrega de los materiales, ya que es muy importante y necesario contar con el bien para el cumplimiento del compromiso.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

PLAZO: LOS BIENES MATERIALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENTREGARÁN EN EL PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIOS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

Ruc/código : 20334140645

Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS DALHI S.R.L.

Hora de envío : 20:15:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SACO POLIPROPILENO SE INDICA MEDIDAS DE 70 CM X 1.20 M SIN EMBARGO LAS MEDIDAS COMERCIALES DE SACOS DE POLIPROPILENO SE MANEJA DE FORMA ESTÁNDAR EN LAS SIGUIENTES DOS MEDIDAS 80 CM X 1.20 M Y 70 CM X 110 CM EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL RESPETADO COMITÉ A FIN DE CONTAR CON UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, MEJORA EN PRODUCTOS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD CONSIDERAR LAS MEDIDAS DE 70 CM X 1.20 M COMO MÍNIMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 082-2019-EF CAPITULO II REQ ARTÍCULO 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: YA QUE LAS MEDIDAS DE 80 CM X 1.20 M Y 70 CM X 110 CM SON MEDIDAS COMERCIALES DE SACO DE POLIPROPILENO ESTABLECIDO DE FORMA ESTÁNDAR, TAL COMO LO MANIFIESTA EL PARTICIPANTE EN SU OBSERVACIÓN POR LO QUE SE CONSIDERARA LAS MEDIDAS DE 70 CM X 1.20 M COMO MÍNIMA.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

SACO DE POLIPROPILENO

SACO DE POLIPROPILENO 70 CM X 1.20 M COMO MÍNIMO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

Ruc/código : 20334140645

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS DALHI S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 20:15:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SACO POLIPROPILENO SE INDICA EL COLOR DEL SACO BLANCO SIN EMBARGO NO SE OBSERVA LA CANTIDAD DE COLORES QUE LLEVA EL DISEÑO ESTAMPADO REQUERIDO, Y ESA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE INSUMOS A UTILIZAR EN LA FABRICACIÓN DEL PRODUCTO Y POR ENDE EN EL CALCULO DEL COSTO VENTA DEL PRODUCTO. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION LA CONFIRMACIÓN DE CANTIDAD DE COLORES DEL DISEÑO DE ESTAMPADO EN EL PRODUCTO SACO DE POLIPROPILENO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 082-2019-EF CAPITULO II REQ ARTÍCULO 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: EL COLOR DEL ESTAMPADO ES ESTÁNDAR Y HA SIDO DETERMINADO POR EL ÁREA USUARIA QUE SERA DE COLOR ROJO Y EN COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

COLOR ROJO DEL ESTAMPADO PARA SACOS DE POLIPROPILENO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

Ruc/código : 20334140645

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS DALHI S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 20:15:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN EL PRODUCTO TACHO DE PLASTICO CON RUEDAS 600 LT APROX SE INDICA LAS MEDIDAS DE LAS DIMENSIONES CON EXACTITUD SIN EMBARGO EN EL MERCADO SOLO EXISTE UNA SOLA MARCA QUE CUMPLA CON ESAS MEDIDAS POR LO QUE NO SE ESTARIA RESPETANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y SE ESTARIA DIRECCIONANDO HACIA UNA MARCA EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL RESPECTADO COMITE CONSIDERAR UN RANGO DE +/- MM TANTO PARA ANCHOS, ALTURAS Y PROFUNDIDAD DEL PRODUCTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES MEJORA Y MEJORA EN PRODUCTOS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 082-2019-EF CAPITULO II REQ ARTÍCULO 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: RESPECTO AL TACHO DE PLÁSTICO CON RUEDAS 600 L. APROX. PARA EL ANCHO TOTAL ENTRE RUEDAS, ALTURA DE CUERPO, ALTURA DE TOTAL, SE ACEPTAR MEDIDAS IGUALES O SUPERIORES A LA SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA Y PARA EL ANCHO TOTAL SE ACEPTARA MEDIDAS IGUALES O SUPERIORES A 1210 MM, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

TACHO DE PLÁSTICO CON RUEDAS 600 L APROX.

- ANCHO TOTAL ENTRE RUEDAS (MM): mayor o igual a 880.

- ALTURA DE CUERPO (MM): mayor o igual a 1130.

- ALTURA TOTAL (MM): mayor o igual a 1215

- PROFUNDIDAD TOTAL (MM): mayor o igual a 770.

- ANCHO TOTAL (MM): mayor o igual a 1210.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

Ruc/código : 20334140645

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS DALHI S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 20:15:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EN EL PRODUCTO TACHO DE PLASTICO CON RUEDAS 600 LT APROX SE INDICA LA MEDIDA DE PESO NETO CON EXACTITUD 45 KG SIN EMBARGO EN EL MERCADO SOLO EXISTE UNA SOLA MARCA QUE CUMPLA CON ESAS MEDIDAS POR LO QUE NO SE ESTARIA RESPETANDO LA LIBRE CONCURRENCIA. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL RESPECTADO COMITE CONNSIDERAR UN RANGO DE +/- 3 KG CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES MEJORA Y MEJORA EN PRODUCTSO EN BENEFICIO DE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 082-2019-EF CAPITULO II REQ ARTÍCULO 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: RESPECTO AL TACHO DE PLÁSTICO CON RUEDAS 600 L. APROX. PARA PESO NETO SE ACEPTARA UN PESO IGUAL O SUPERIOR A 37 KG, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES. Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

TACHO DE PLÁSTICO CON RUEDAS 600 L APROX.

- PESO NETO: mayor o igual a 37 KG.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20334140645 | Fecha de envío : | 16/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAS DALHI S.R.L. | Hora de envío : | 20:15:07 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN EL PRODUCTO TACHO DE PLASTICO CON RUEDAS 600 LT APROX SE INDICA LA MEDIDA DE CARGA NOMINAL CON EXACTITUD 20 KG SIN EMBARGO EN EL MERCADO SOLO EXISTE UNA SOLA MARCA QUE CUMPLA CON ESAS MEDIDAS POR LO QUE NO SE ESTARIA RESPETANDO LA LIBRE CONCURRENCIA. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL RESPECTADO COMITE CONNSIDERAR UN RANGO DE +/- 3 KG ELLO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES MEJORA Y MEJORA EN PRODUCTSO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 082-2019-EF CAPITULO II REQ ARTÍCULO 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: RESPECTO AL TACHO DE PLÁSTICO CON RUEDAS 600 L. APROX. PARA CARGA NOMINAL SE ACEPTARA UN PESO IGUAL O SUPERIOR A 20 KG, Y SE SUPRIMIRÁ LA CARGA NOMINAL: 270 KG CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

TACHO DE PLÁSTICO CON RUEDAS 600 L APROX.

- CARGA NOMINAL: mayor o igual a 20 KG.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.

Ruc/código : 20334140645

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS DALHI S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 20:15:07

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN EL PRODUCTO TACHO DE POLIETILENO CON RUEDAS 240 LT APROX SE INDICA LAS MEDIDAS DE LAS DIMENSIONES SIN EMBARGO EN EL MERCADO SOLO EXISTE UNA SOLA MARCA QUE CUMPLA CON ESAS MEDIDAS POR LO QUE NO SE ESTARIA RESPETANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y SE ESTARIA DIRECCIONANDO HACIA UNA MARCA. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL RESPECTADO COMITE CONNSIDERAR UN RANGO DE +/- MM TANTO PARA ANCHOS, ALTURAS, LARGO Y PROFUNDIDAD DEL PRODUCTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES MEJORA Y MEJORA EN PRODUCTO EN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 082-2019-EF CAPITULO II REQ ARTÍCULO 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: respecto al tacho de polietileno con ruedas 240 l. aprox. para el anchos, alturas, largo y profundidad se aceptara medidas iguales o superiores a lo solicitado por el área usuaria, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

TACHO DE POLIETILENO CON RUEDAS 240 L. APROX.

- ALTURA CON TAPA: mayor o igual a 100 CM.
- ALTURA SIN TAPA: mayor o igual a 93 CM.
- ANCHO SUPERIOR CON BORDE: mayor o igual a 62 CM.
- LARGO SUPERIOR CON BORDE: mayor o igual a 56 CM.
- ANCHO INFERIOR: mayor o igual a 45.5 CM.
- LARGO INFERIOR: mayor o igual a 43 CM.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR PARA COMPROMISO 3 ¿IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA¿.

Ruc/código : 20334140645

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS DALHI S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 20:15:07

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN EL PRODUCTO TACHO DE POLIETILENO CON RUEDAS 240 LT APROX SE INDICA EL PESO CON EXACTIUD DE 11 KG SIN EMBARGO EN EL MERCADO SOLO EXISTE UNA SOLA MARCA QUE CUMPLA CON ESAS MEDIDAS POR LO QUE NO SE ESTARIA RESPETANDO LA LIBRE CONCURRENCIA. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL RESPECTADO COMITE CONSIDERAR UN RANGO DE +/- KG DEL PRODUCTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES MEJORA Y MEJORA EN PRODUCTO EN BENEFICIO DE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 082-2019-EF CAPITULO II REQ ARTÍCULO 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 241-2024-SGLyP-GAF/MPH de fecha 17.04.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N° 340-2024-SGRSyAR/GGA/MPH de fecha 25.04.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que: RESPECTO AL TACHO DE POLIETILENO CON RUEDAS 240 L. APROX. PARA EL PESO SE ACEPTARA MEDIDAS IGUALES O SUPERIORES A LO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

TACHO DE POLIETILENO CON RUEDAS 240 L. APROX.

- PESO: mayor o igual a 11 KG.